

ORDENANZA N°:	1720/2022	FECHA DE SANCION:	30/09/2022
FECHA DE PROMULGACION:	30 SEP 2022	DECRETO N°:	554/22

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Santa Cruz, la Ley N° 55, la Ley N° 21 y concordantes, el proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en lineamiento con el plan de desarrollo urbanístico integral que se viene ejecutando en Las Heras, resulta necesario promover la construcción de espacios públicos para el disfrute y esparcimiento de la comunidad, tales como plazas o parques que se sumen como espacios culturales, deportivos y de recreación;

Que, desde esta perspectiva, se considera propicia la recuperación de espacios urbanos estratégicos para la construcción de plazas o parques que se constituyan como nuevos puntos de encuentro para la comunidad a la vez que se integren al circuito de espacios verdes para la ciudad;

Que, las proyecciones de puntos verdes que se busca en el marco de la recuperación de espacios urbanos estratégicos, revisten especial importancia en tanto contribuyen a la transformación de la visión ciudadana respecto de Las Heras, fortaleciendo la identidad de la comunidad con nuestra historia y nuestro desarrollo como ciudad, favoreciendo el sentirse parte del crecimiento y progreso local como así también actuando como motor para fomentar, especialmente, infancias y adolescencias más sanas y contenidas;

Que, en este marco, se considera un espacio estratégico a los fines de este plan urbanístico integral, el inmueble ubicado en Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU, el cual fue otorgado oportunamente al Club Atlético y Social Tehuelche y posee una superficie de 618,42 m2;

Que, el inmueble ut supra referido se encuentra abandonado y en condición baldío hace aproximadamente más de una década, registrando al día de la fecha una deuda total de pesos noventa mil ochocientos treinta con 09/100 (\$90.830,09) en perjuicio de las arcas municipales correspondiendo la suma de pesos cincuenta y seis mil quinientos noventa y tres con 57/100 (\$56.593,57) a deuda en concepto de impuesto inmobiliario y la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 52/100 (\$34.236,52) en concepto de tasa por servicios municipales;

Que, en atención a su estado baldío, su ubicación estratégica y la deuda que registra, este municipio considera que dicho inmueble atiende las necesidades expresadas, resultando idóneo para la construcción de una plaza para el uso público toda vez que su



ubicación se presenta en la avenida céntrica de la ciudad por lo que facilitará el embellecimiento urbanístico del casco histórico de Las Heras y su puesta en valor beneficiando directamente a todos los vecinos que diariamente recorren esta zona de considerable tránsito por encontrarse próximo a la principal zona comercial que se constituye de numerosos de diferentes rubros y dos clínicas con notable concurrencia;

Que, por todo lo expuesto, el inmueble designado catastralmente como Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU reviste utilidad pública a los fines del plan de desarrollo urbanístico de Las Heras, con lo cual, encontrándose en un lugar estratégico para la promoción de espacios públicos, será destinado a la construcción de una plaza pública que haga eco de las tradiciones argentinas, ello en conformidad con el anteproyecto de obra adjunto al presente instrumento;

Que, Ley N° 21 en su artículo 3 dispone que “la expropiación será realizada por la provincia o las Municipalidades, pero los derechos y obligaciones del sujeto expropiante no podrán sustituirse en concesionarios de obras o servicios públicos”;

Que, el artículo 4 de la norma expresa que “La expropiación podrá tener por objeto todos los bienes cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, pertenezcan al dominio municipal o particular, aun cuando estén afectados a un servicio público o se trate solamente del subsuelo con independencia de la propiedad superficial, y ya sea que resulten necesarios o que su ocupación convenga al fin de la misma”;

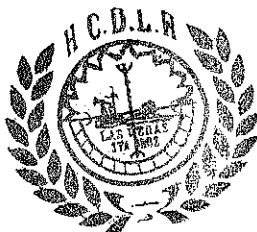
Que, en vista de las facultades señaladas corresponde proceder a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación e incorporación inmediata del referido inmueble al patrimonio municipal;

Que, asimismo, corresponde establecer que el importe en concepto de indemnización a favor de quien acredite la propiedad del inmueble objeto de la presente, será igual al monto resultante de la diferencia del valor del inmueble conforme Ordenanza Tarifaria N° 1706/2021 menos la deuda que registra el Club Atlético y Social Tehuelche al día de la fecha en relación al inmueble citado precedentemente que asciende a una suma de pesos noventa mil ochocientos treinta con 09/100 (\$90.830,09);

Que, por todo lo expuesto y en uso de las competencias autonómicas otorgadas a este municipio por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley N° 55 y la Ley N° 21, y la sustancia legislativa reconocida a las Ordenanzas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el fallo “*Promenade S.R.L. v. Municip. de San Isidro*” (312:1394);

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 2022, quedo aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a recuperación, expropiación e incorporación al patrimonio municipal el inmueble designado catastralmente como Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU, a los fines de la integración de este espacio urbano al plan de desarrollo urbanístico integral de la ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. –

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRESE al patrimonio municipal el inmueble identificado como Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU de forma inmediata, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo la recuperación del referido inmueble.-

ARTÍCULO 3º): El inmueble detallado en el artículo 1º será destinado a la construcción de una plaza pública, con el objeto de construir un espacio de encuentro cultural alusivo a las tradiciones argentinas, según anteproyecto de obra adjunto a la presente. –

ARTÍCULO 4º): A los fines de la recuperación del referido espacio urbano, la Municipalidad de las Heras podrá actuar como sujeto expropiante en el marco de la Ley N°21, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente. –

ARTÍCULO 5º): A los fines de la ejecución de la presente, aféctense los fondos aplicados a la Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU y la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. –

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉZCASE que el importe en concepto de indemnización a favor de quien acredite la propiedad del inmueble objeto de la presente, será igual a la suma resultante de la diferencia del valor del inmueble conforme Ordenanza Tarifaria N° 1706/2021 menos la deuda que registra el Club Atlético y Social Tehuelche al día de la fecha en relación al inmueble, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a compensar la indemnización con un inmueble de similares características ubicado dentro del ejido urbano. -



ARTÍCULO 7º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a abonar la indemnización correspondiente conforme artículo 6º de la presente, una vez que resulte acreditada efectivamente la documentación respaldatoria de la titularidad del inmueble que se solicite mediante reglamentación. -

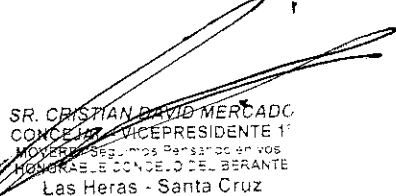
ARTÍCULO 8º): **REFRENDARÁ** el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9º): **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJO VICEPRESIDENTE 1º
NOVEDEROS Seguros Pensión en vos
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

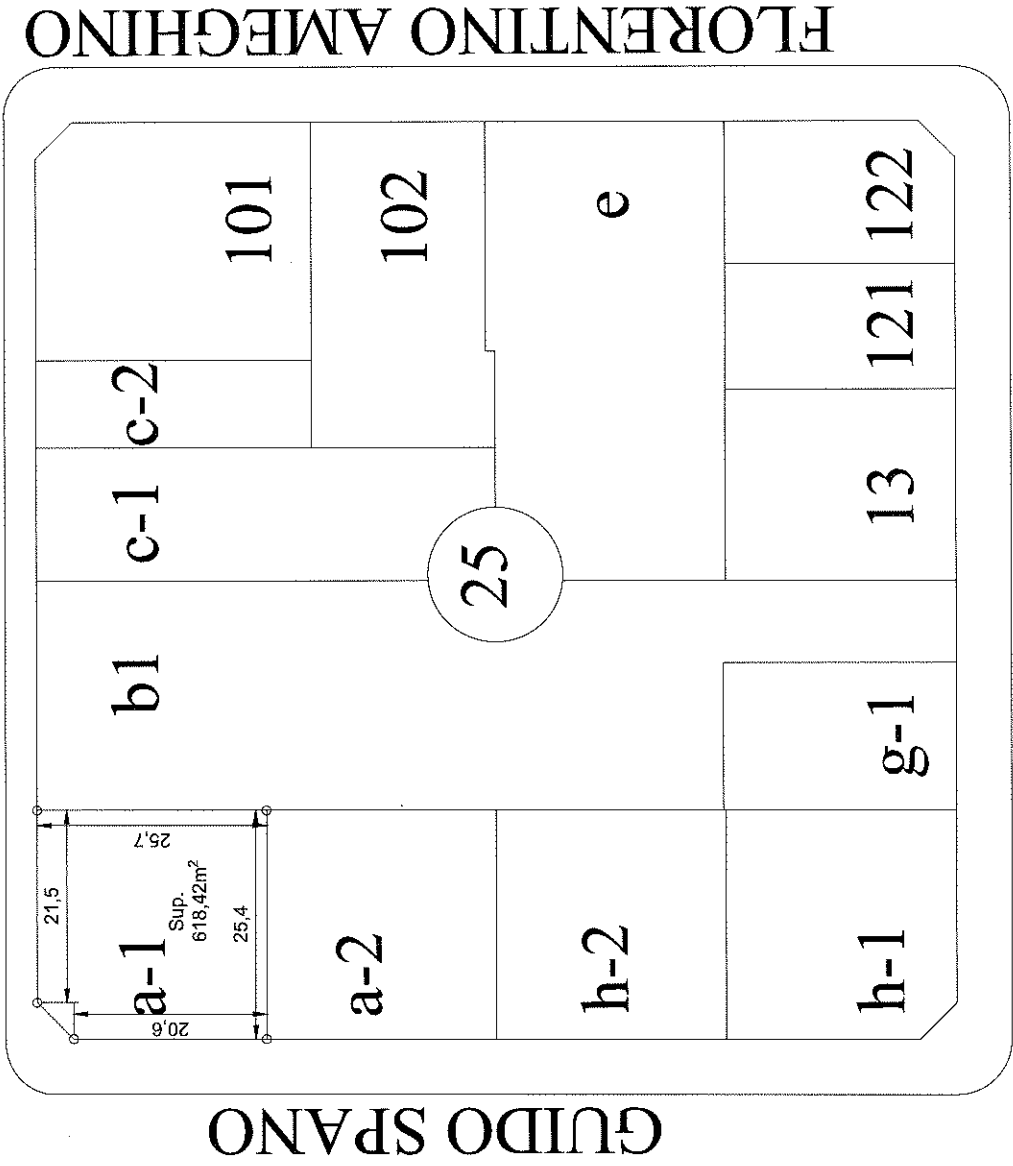


MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, TIERRA Y CATASTRO

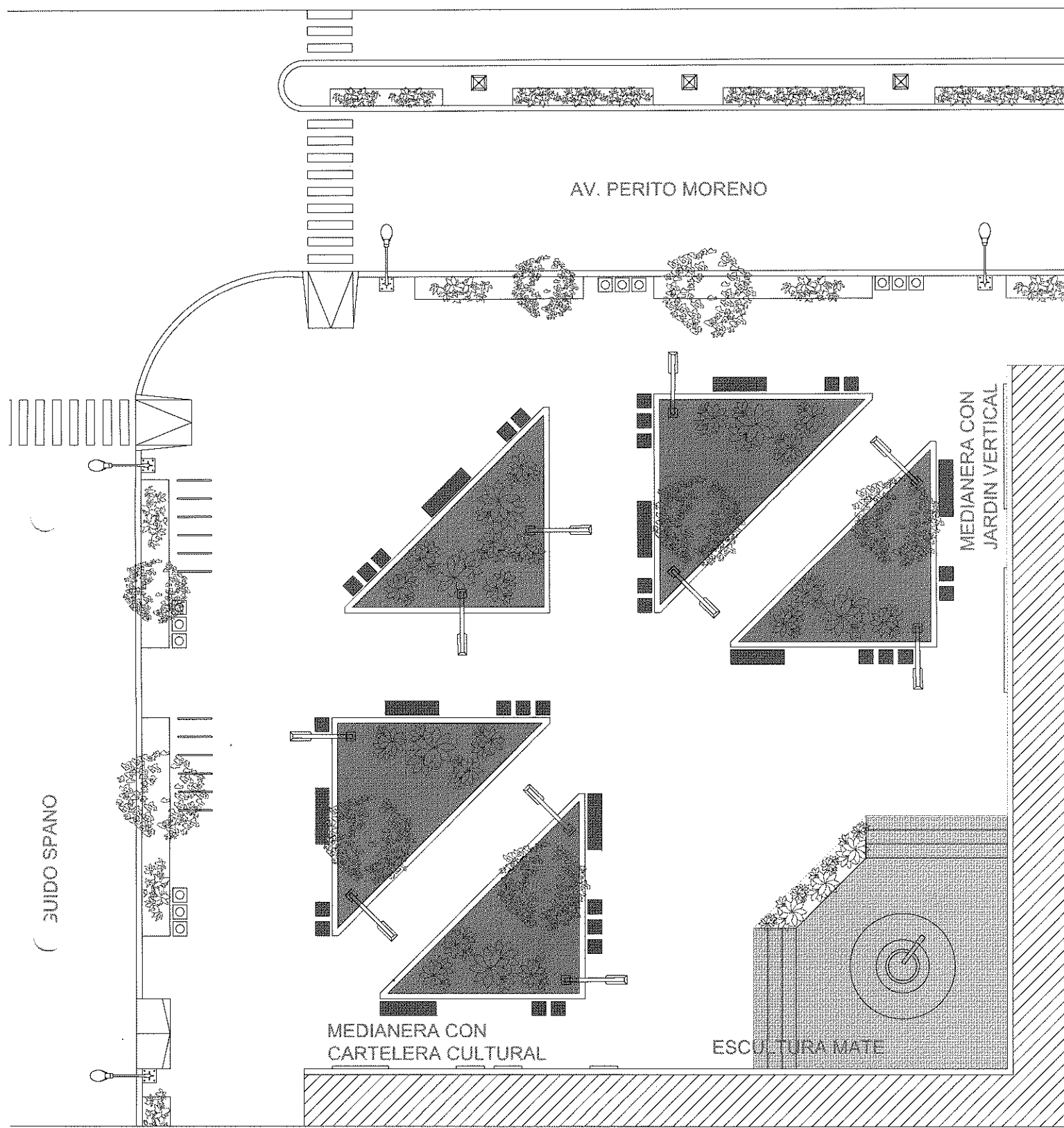


B° CENTRO - CIRCUNSCRIPCION 02 - SECCION 02 - MZA 25 - PARCELA a-1 - ZONIFICACION ZCCU - FECHA: 16/09/2022

P. MORENO



SAN MARTIN



AV. PERITO MORENO

MEDIANERA CON
JARDIN VERTICAL

MEDIANERA CON
CARTELERIA CULTURAL

ESCULTURA MATE

CALLE SANCARLOS



DECRETO MUNICIPAL N° 201/2022

Las Heras, Santa Cruz, 30 de Septiembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1720/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 30 de Septiembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado declara de utilidad pública y sujeto a recuperación, expropiación e incorporación al patrimonio municipal el inmueble designado catastralmente como Barrio Centro Circunscripción 02 Sección 02 Manzana 25 Parcela a-1 Zonificación ZCCU, a los fines de la integración de este espacio urbano al plan de desarrollo urbanístico integral de la ciudad;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

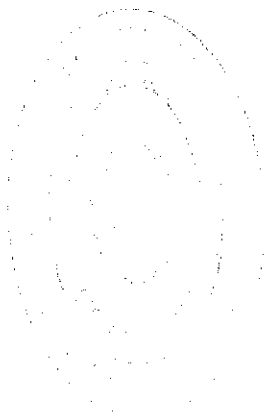
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1720/2022, sancionada en fecha 30 de Septiembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras